

ROSAL, Juan del.—“Principios de Derecho penal español”. (Lecciones.)
Parte general. (Tomo II, vol. 1.º)—Valladolid, 1947.

Continúa en este volumen nuestro querido colega de la Universidad de Valladolid la exposición del Derecho penal español, iniciada en el publicado hace poco tiempo y que abarcaba la Introducción del Derecho punitivo, estudiando los problemas que plantea la Teoría de la Ley Penal y la Teoría Jurídica del Delito. Anotar este volumen con el detalle que la obra merece y en relación a las cuestiones tratadas sería empresa que merecería los honores de una exposición detallada, que lamentamos no poder realizar, habida cuenta de los factores de tiempo y espacio de que en esta ocasión disponemos.

Del Rosal, en el volumen que comentamos sumariamente, mantiene una fidelidad que nunca habrá que agradecer bastante, a la que exactamente califica de espléndida elaboración jurídica española que enriquece y vitaliza con la aportación científica extranjera, tratada con erudición, que ni fatiga ni entorpece la clara exposición de su peculiar punto de vista en relación con cada problema concreto.

Estudia la Teoría de la Ley Penal en sus aspectos normativo y sancionador, en las Fuentes e interpretación, y en sus aspectos temporales espaciales y personales, aunque lo que verdaderamente matiza de interés extraordinario la exposición de este epígrafe es el estudio de la norma punitiva a través del pensamiento penal español, tan olvidado en la generalidad de los Manuales y Tratados aparecidos en nuestra patria, que sólo de pasada suelen referirse a la doctrina clásica española y vista exclusivamente desde el punto de vista histórico. Del Rosal dedica a la Teoría española de la Ley Penal páginas perfectamente logradas, siguiendo las huellas de Alfonso de Castro, Suárez, Domingo de Soto, San Isidoro y otros teólogos y juristas españoles de renombre mundial, y con sus fundamentos, dice exactísimamente, “dispone el penalista español de una cantera tradicional en la que puede apoyar la bóveda de la vida jurídica cubriendo su suelo de meditación en la incommovible solidez de la Teología”.

El valor de este sentido cristiano y español aparece diáfananamente

cuando con gran finura y comprensión trata el problema de los criminales de guerra, de tan deficiente construcción jurídica en la literatura jurídica extranjera, recordando como contraste, con sabor de añoranza, la fina cantera de sentimiento cristiano de las "Relecciones", de Francisco de Vitoria...

Nosotros hemos pensado siempre, cuando nos enfrentamos con este problema tan actual de los crímenes de guerra, que sería mucho mejor no mezclar al Derecho penal, ni a los principios jurídicos, en esta cuestión, quizás pensando, a la manera ciceroniana, que "en las guerras se eclipsa el Derecho", y es mucho mejor esperar pacientemente su retorno en un nuevo y brillante amanecer que desvirtuar sus principios con hábiles o tendenciosas interpretaciones, que después quedan como precedente que puede más o menos tarde desnaturalizar sus fundamentales postulados y dañar irremparablemente la ordenación jurídica del futuro.

La parte del volumen que comentamos, en la que Del Rosal trata de la Teoría jurídica del Delito, contiene capítulos del más alto interés, esto aparte de que no tanto importa destacar el valor de estas páginas como la promesa que encierran de una subsiguiente elaboración jurídica en torno al delito, teoría de la acción y la tentativa.

Inicia el catedrático de Derecho penal, autor de esta obra, el estudio del delito con una afirmación tan categórica como exacta: "La teoría jurídica del delito es la más importante zona de las confiadas al penalista", mostrándose enemigo de lo que se calificó de atomización del concepto del delito, que fragmenta el concepto hasta introducir confusiónismo en la esencia de esta institución. No obstante, reconoce, desde el punto de vista pedagógico y expositivo, la utilidad del sistema analítico que para esta finalidad puede adoptarse.

Estudiando la evolución histórica del concepto del delito, Del Rosal es partidario y feliz expositor de toda la elaboración jurídicopenal que conduce al resultado de afirmar de que el elemento de la culpabilidad constituye la vértebra fundamental de la teoría jurídica de la infracción, aunque si bien resalta la orientación subjetiva sabe hacerlo sin olvidarse de la indispensable seguridad y certeza que presta el principio de legalidad del Derecho penal a esta teoría fundamental.

Juan del Rosal recogió de labios del profesor Germann, de la Universidad de Basilea, la afirmación de que la voluntad criminal es la característica más destacada del concepto del delito, y añade que esta aseveración del penalista suizo está más que justificada, por eso, según su sentir, toda la institución está fundada sobre el concepto de la culpabilidad del ser humano, principio indeleble que está por encima de todas las discrepancias teóricas de los diversos tratadistas de Derecho penal.

Recoge el autor de este interesante volumen las más destacadas variantes y las polémicas más apasionadas en torno a la esencia jurídica del delito, y al fijar su posición, destacamos la afirmación de que si bien la lesión o puesta en peligro de un bien jurídico es fundamental para comprender el concepto del delito, la noción ha de ser entendida con valora-

ción moral y espiritual, desvirtuando la tesis materialista que prestó a este concepto el prestigioso maestro del Derecho penal Von Listz.

Finalmente, tenemos que destacar también el estudio metódico que el autor realiza en torno al concepto del delito en el Código penal español, pues, como acertadamente afirma, no podemos distanciarnos de la interpretación de los preceptos legales so pena de perdernos en especulaciones abstractas. En este aspecto cabe destacar la estimación que Del Rosal mantiene del requisito de la punibilidad, que, como es sabido, es omitido por un sector doctrinal de gran relieve que tiene seguidores de prestigio en nuestra patria. Personalmente creo también que este requisito es fundamental, de otro modo sería muy difícil dotar de sustantividad a la ilicitud penal frente a la ilicitud civil, y difícilmente lograríamos esa ilusión de liberar el pensamiento penal de las influencias del Derecho privado en aquellos casos en que de un modo paralelo se regulan hechos por normas civiles y penales. La argumentación del profesor Del Rosal en este aspecto es perfectamente lógica, aun manteniendo el Derecho penal dentro de la línea clasicista, pues no se puede prescindir de la consecuencia jurídica del acto delictivo, sean estas penas o comprenda también las medidas de seguridad. La clasificación completa del delito, que el autor expone en el último capítulo de esta obra, resulta perfectamente sistematizada y de gran calidad.

Naturalmente, cuando se abarcan tantas cuestiones en una obra de la envergadura de la que Del Rosal está realizando, cabe más de una discrepancia teórica o doctrinal, pero lo importante es haber conseguido el propósito perfectamente loable de apuntar soluciones y abrir horizontes a la controversia sobre problemas del mayor interés, tratados, por lo demás, con rigor técnico y gran aportación bibliográfica, lo que debe merecer la consideración, el respeto y la gratitud de quienes se dedican seriamente a la investigación, porque suponen y comprenden el excelso valor de las inquietudes de carácter espiritual gracias a las cuales se hace realidad el constante perfeccionamiento de las instituciones jurídicas, aunque en nuestra época ello no sea más que una aspiración, pero que en cualquier supuesto son el soporte indeclinable de nuestra cultura cristiana y occidental.

Valentín SILVA MELERO
Catedrático de la Universidad
de Oriedo.

OLARTE, Teodoro.—Alfonso de Castro (1495-1558). Su vida, su tiempo y sus ideas filosófico-jurídicas".—San José, Costa Rica.

Conforta el ánimo de español y universitario que llegue a nuestras manos una tesis de altura científica en donde corren parejas la seriedad investigativa con la amorosa penetración en el tema objeto del trabajo. Y doblemente nos alegra si, como en este caso, el libro proviene de tierras sudamericanas, derramando luz de pensamiento sobre un teólogo-jurista, de tan justa y renombrada fama de fundador de la Filosofía penal española. Llamado Alfonso de Castro.